

AVISO COMPLEMENTARIO



YPF SOCIEDAD ANÓNIMA

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXI ADICIONALES DENOMINADAS Y
PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A TASA DE INTERÉS FIJA DEL 8,750%
NOMINAL ANUAL CON VENCIMIENTO EL 11 DE SEPTIEMBRE 2031 POR UN VALOR
NOMINAL TOTAL DE HASTA US\$ 300.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES
TRESCIENTOS MILLONES) AMPLIABLE HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE A
SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE EMISOR FRECUENTE DE YPF
SOCIEDAD ANÓNIMA**

El presente aviso es complementario (el "Segundo Aviso Complementario") al aviso de suscripción de fecha 28 de octubre de 2025 (el "Aviso de Suscripción"), al suplemento de prospecto de fecha 28 de octubre de 2025 (el "Suplemento de Prospecto") y al aviso complementario de fecha 29 de octubre de 2025 (el "Primer Aviso Complementario") en relación con las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase XXXI Adicionales (las "Obligaciones Negociables Clase XXXI Adicionales") y/o las "Obligaciones Negociables"), por un valor nominal de hasta US\$300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones), ampliable hasta el Monto Máximo Disponible, a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente establecido en la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El prospecto de emisor frecuente de fecha 28 de marzo de 2025, conforme el mismo fuera enmendado en virtud de (i) la enmienda de fecha 2 de julio de 2025 (la "Primer Enmienda") y (ii) la enmienda de fecha 29 de octubre de 2025 (la "Segunda Enmienda") (el "Prospecto"), y conjuntamente con el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción y el presente Aviso Complementario, los "Documentos de la Oferta") se encuentran disponibles en el sitio web de la CNV, www.cnv.gov.ar bajo el ítem: "Empresas" de la Autopista de la Información Financiera (la "AIF"), en la página web de A3 Mercados S.A. (<https://a3mercados.com.ar/>) (la "Página Web de A3 Mercados") y "A3 Mercados", respectivamente), en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el "Boletín Diario de la BCBA") y en el sitio web de la Compañía <http://www.ypf.com>. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

El presente Segundo Aviso Complementario tiene por objeto complementar al Aviso de Suscripción y el Suplemento de Prospecto e informar al público inversor que, conforme la Segunda Enmienda y la Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-200-112-APN-GE#CNV de fecha 26 de junio de 2025 se autorizó el aumento del monto máximo autorizado bajo el cual YPF S.A. podrá emitir y reemitir clases y/o series bajo el Régimen de Emisor Frecuente a US\$2.038.381.652 (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida o valor) en todo momento en circulación. En virtud de ello, se reemplaza el texto correspondiente a "...el monto máximo disponible bajo el cual YPF S.A. podrá emitir y reemitir clases y/o series bajo el Régimen de Emisor Frecuente es de US\$ 413.190.609 (el "Monto Máximo Disponible")." por el texto que se indica a continuación: "...el monto máximo disponible bajo el cual YPF S.A. podrá emitir y reemitir clases y/o series bajo el Régimen de Emisor Frecuente es de US\$ 1.413.190.609 (el "Monto Máximo Disponible").".

Las Obligaciones Negociables se ofertarán públicamente en Argentina de conformidad con el Régimen de Emisor Frecuente. La Emisora se encuentra registrada como emisor frecuente de la CNV bajo el N° 4 otorgado por la Resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2018-19961-APN-DIR#CNV de fecha 28 de diciembre de 2018. La modificación de ciertos términos del Prospecto de Régimen de Emisor Frecuente fue resuelta por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2022-22-APN-GE#CNV de fecha 24 de mayo de 2022. La actualización del Prospecto EF, la ratificación de la condición de Emisor Frecuente de la Sociedad por hasta la suma de US\$381.883.353 o su equivalente en otras monedas, unidades de medida o valor o aquel monto menor que definan los funcionarios autorizados por el Directorio de la Sociedad y las facultades de los mismos fueron aprobadas en su reunión de fecha 6 de marzo de 2025. Mediante Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2025-112-APN-GE#CNV de fecha 26 de junio de 2025 se resolvió aprobar la Primer Enmienda, ampliándose el monto máximo disponible a ser utilizado para futuras emisiones y reemisiones de clases y/o series bajo el Régimen de Emisor Frecuente de hasta US\$1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida o valor) aprobado por el Directorio de la Sociedad de fecha 12 de junio de 2025 y por acta de funcionario delegado de fecha 23 de junio de 2025 en uso de las facultades delegadas por dicha reunión de Directorio de la Sociedad. Mediante Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2025-200-APN-GE#CNV de fecha 29 de octubre de 2025 se resolvió aprobar la Segunda Enmienda, ampliándose el monto máximo disponible a ser utilizado para futuras emisiones y reemisiones de clases y/o series bajo el Régimen de Emisor Frecuente de hasta US\$1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida o valor) aprobado acta de funcionario delegado de fecha 27 de octubre de 2025 en uso de las facultades delegadas por reunión de Directorio de la Sociedad de fecha 18 de agosto de 2025. El monto máximo autorizado por la CNV bajo el cual YPF S.A. podrá emitir y reemitir clases y/o series bajo el Régimen de Emisor Frecuente es de US\$2.038.381.652 (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida o valor) en todo momento en circulación. Mediante actas de funcionario delegado de la Emisora de fechas 20 de agosto de 2025 y 3 de octubre de 2025 se resolvió habilitar y ratificar, respectivamente, y de conformidad con el Artículo 5 del Capítulo I del Título XVIII de las Normas de la CNV, de pleno derecho la posibilidad de emitir y reemitir clases y/o series bajo el Régimen de Emisor Frecuente, en tanto no se supere US\$2.038.381.652 (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida o valor) en todo momento en circulación autorizado. De acuerdo con lo establecido en la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, la oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida en dichas autorizaciones. El Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción, el Primer Aviso Complementario y el presente Segundo Aviso Complementario no han sido previamente revisados ni conformados por la CNV. La autorización de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción, el Primer Aviso Complementario y el presente Segundo Aviso Complementario. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción, el Primer Aviso Complementario y el presente Segundo Aviso Complementario es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de YPF S.A. y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831. El órgano de administración de YPF S.A. manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción, el Primer Aviso Complementario y el presente Segundo Aviso Complementario contienen a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de YPF S.A. y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. YPF S.A. asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en los

Documentos de la Oferta sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de YPF S.A., los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

La información incluida en el presente es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio de los Colocadores que se indican en el Aviso de Suscripción, en el domicilio de YPF, sito en Macacha Güemes 515 (C1106BKK), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y, en su versión electrónica, en la AIF y en el sitio web del A3 Mercados. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Organizadores y Colocadores Internacionales

**Citigroup Global Markets
Inc**

**J.P. Morgan Securities
LLC**

Itau BBA USA Securities

**Santander US Capital
Markets LLC**

Colocador Internacional

Balanx Capital UK LLP

Agentes Colocadores Locales



**Banco Santander Argentina
S.A.**

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°72



Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°210



Cucchiara y Cía S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°265



**Banco de Galicia y Buenos
Aires S.A.**

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°22



Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°59



Banco CMF S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 63

La fecha de este Segundo Aviso Complementario es 29 de octubre de 2025

Branko Serventich
Autorizado por el Directorio de
YPF S.A.